



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 26 de julio 2016 - No. 133

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 038-GPG-DEL-2016

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que quien ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que, para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el prefecto;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** de conformidad con el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos; el artículo 256 del COOTAD dispone que los casos en que la máxima autoridad podrá autorizar traspasos de créditos;
- Que,** de conformidad con el artículo 50 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de créditos, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- Que,** de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Las Entidades Contratante, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de

contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento

General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de esta delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Art. 1.- Delegar a los Coordinadores Generales la facultad de autorizar y suscribir resoluciones que reformen el Plan Anual de Contrataciones y/o Plan Operativo Anual cuando lo soliciten las Direcciones Provinciales que se encuentren orgánicamente bajo su Coordinación y siempre que lo requieran

- a) **Corregir errores tipográficos** (caracteres, signos, etc.) y todo error manifiesto de hecho que conste en el plan anual de contrataciones, siempre que los cambios no afecten ni modifiquen el objeto del proyecto o sus condiciones previamente establecidas, previo informe de justificación de la Dirección Provincial requirente junto al informe de la Dirección Provincial de Planificación;
- b) **Reprogramación por cambio de cuatrimestre** para ejecución de proyecto, previo informe de justificación de la Dirección Provincial requirente, junto con informe de la Dirección Provincial Financiera en informe de la Dirección Provincial de Planificación;
- c) **Cambio de tipo de procedimiento de contratación** (que no cambie la

esencia de la contratación derivando en un nuevo proyecto) previo informe de la Coordinación Provincial de Compras Públicas e informe de la Dirección Provincial de Planificación

- d) Cambio de Código** de clasificación central de productos (CPC) previo informe de la Coordinación Provincial de Compras Públicas;
- e) Incremento en el presupuesto de proyectos**, previo informe de justificación de la Dirección Provincial requirente, la Dirección Financiera y Dirección Provincial de Planificación;
- f) Disminución en el presupuesto de proyectos**, previo informe de la Dirección Provincial requirente y la Dirección Provincial de Planificación.
- g) Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y/o el Plan Operativo Anual (POA)** para incluir proyectos nuevos previo informe por parte de la Dirección Provincial de Planificación, Informe de la Dirección Provincial Financiera. Para el caso de reformas de PAC se requerirá del informe de la Coordinación Provincial de Compras Públicas que se encargará de señalar el código CPC y el tipo de procedimiento para la contratación.
- h) Realizar traspasos presupuestarios** que modifiquen el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y/o el Plan Operativo Anual (POA) previo informe de la Dirección Provincial de Planificación, Informe presupuestario de la Dirección Provincial Financiera e informe de la Dirección de Procuraduría Síndica.

La sustanciación de las reformas estará a cargo de los Directores Provinciales, quienes se encargarán de solicitar los informes necesarios previo a solicitar la autorización de reformas de los Coordinadores Generales.

Art. 2.- Delegar al Director Provincial Financiero, la facultad de autorizar y suscribir resoluciones que reformen en aumento o disminución, de manera general, el Presupuesto institucional, el Plan Anual de Contrataciones y/o Plan Operativo Anual. Se entenderá por reforma general cuando esta tenga como finalidad el incremento o disminución del Presupuesto institucional e involucre el presupuesto de dos o más Direcciones Provinciales. Para el efecto requerirá los informes que considere pertinentes.

Art. 3.- En caso de dudas para la aplicación de esta resolución, los Directores Provinciales y Coordinadores Generales podrán absolverla a través de la Coordinación General Administrativa Financiera, quien de considerarlo pertinente podrá establecer los lineamientos a seguir para las reformas antes indicadas.

Art. 4.- Par cumplir con esta Delegación los Coordinadores Generales a más de los informes que constan en el artículo 1 podrán solicitar los informes o ampliación de informes que consideren pertinentes.

Art. 5.- De la Instrumentación y publicación de las resoluciones que constan en esta delegación se encargará la Coordinación Provincial de Compras Públicas, previa autorización y verificación de los informes por parte del Coordinador General requirente. Para el efecto adjuntará todos los informes

necesarios de conformidad con esta resolución o con los lineamientos que emita la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 6.- La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Art. 7.- Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.

Art. 8.- Los Delegados ejercerán las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 9.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Art. 10.- La presente resolución deroga a todas las Resoluciones de Delegación que se contrapongan o dupliquen facultades delegadas con las contenidas en esta resolución, inclusive la resolución de delegación No. 030-GPG-DEL-2016.

Art. 11.- Siempre que se menciona Coordinadores Generales se refiere también a: Coordinador Provincial de Gestión con respecto a las Direcciones Provinciales de Procuraduría Síndica, Planificación Institucional y Financiero. Se consideran también bajo esta denominación al Director Provincial de Gestión BEDE, Director Provincial de Concesiones, Director Provincial de

Secretaría General y al Director Provincial de Comunicación Social con respecto a sus propias Direcciones Provinciales. En estos últimos casos los mismos Directores Provinciales autorizarán y suscribirán directamente las reformas contenidas en el artículo 1 de esta resolución.

Art. 10.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, el 15 de julio de 2016.

FE DE ERRATAS No. 001

1.- Se sustituye el artículo 11 de la siguiente manera:

Artículo 11.- Siempre que se menciona Coordinadores Generales se refiere también a: Coordinador Provincial de Gestión con respecto a las Direcciones Provinciales de Procuraduría Síndica y Planificación Institucional. Se consideran también bajo esta denominación al Director Provincial de Gestión BEDE, Director Provincial de Concesiones y Director Provincial de Secretaría General, con respecto a sus propias Direcciones Provinciales. En estos últimos casos los mismos Directores Provinciales autorizarán y suscribirán directamente las reformas contenidas en el artículo 1 de esta resolución.

2.- Se rectifica que la numeración del artículo siguiente al artículo 11 es "**Artículo 12**"

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, el 26 de julio de 2016.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil

26 JUL 2018

Ab. José Antonio Ayala Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No 038-GPG-DEL-2016

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que, para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto



CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil

22 JUL 2015
Ab. José Antonio Avila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

- Que,** de conformidad con el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos; el artículo 256 del COOTAD dispone los casos en que la máxima autoridad podrá autorizar trasposos de crédito;
- Que,** de conformidad con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;
- Que,** de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.
- Que,** de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil

26 JUL 2018

Ab. José Antonio Avila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a los Coordinadores Generales la facultad de autorizar y suscribir resoluciones que reformen el Plan Anual de Contrataciones y/o Plan Operativo Anual cuando lo soliciten las Direcciones Provinciales que se encuentren orgánicamente bajo su Coordinación y siempre que requieran:

- a) **Corregir errores tipográficos** (caracteres, signos, etc.) y todo error manifiesto de hecho que conste en el plan anual de contrataciones, siempre que los cambios no afecten ni modifiquen el objeto del proyecto o sus condiciones previamente establecidas, previo informe de justificación de la Dirección Provincial requirente junto al informe de la Dirección Provincial de Planificación;
- b) **Reprogramación por cambio de cuatrimestres** para ejecución de proyecto, previo informe de justificación de la Dirección Provincial requirente, junto con informe de la Dirección Provincial financiera e informe de la Dirección Provincial de Planificación;
- c) **Cambio de tipo de procedimiento de contratación** (que no cambie la esencia de la contratación derivando en un nuevo proyecto) previo informe de la Coordinación Provincial de Compras Públicas e informe de la Dirección Provincial de Planificación;
- d) **Cambio de Código** de clasificación central de productos (CPC) previo informe de la Coordinación Provincial de Compras Públicas;
- e) **Incremento en el presupuesto de proyectos**, previo informe de justificación de la Dirección Provincial requirente, la Dirección Provincial Financiera y Dirección Provincial de Planificación.
- f) **Disminución en el presupuesto de proyectos**, previo informe de la Dirección Provincial requirente y la Dirección Provincial de Planificación.
- g) **Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y/o el Plan Operativo Anual (POA)** para incluir proyectos nuevos previo informe por parte de la Dirección Provincial de Planificación, Informe de la Dirección Provincial Financiera. Para el caso de reformas de PAC se requerirá del Informe de la



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil

26 JUL 2016

Ab. José Antonio Avila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Coordinación Provincial de Compras Públicas que se encargará de señalar el código CPC y el tipo de procedimiento para la contratación.

- h) **Realizar traspasos presupuestarios** que modifiquen el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y/o el Plan Operativo Anual (POA) previo informe de la Dirección Provincial de Planificación, Informe presupuestario de la Dirección Provincial Financiera e informe de la Dirección de Procuraduría Síndica.

La sustanciación de las reformas estará a cargo de los Directores Provinciales, quienes se encargarán de solicitar los informes necesarios previo a solicitar la autorización de reformas de los Coordinadores Generales.

Artículo 2.- Delegar al Director Provincial Financiero, la facultad de autorizar y suscribir resoluciones que reformen en aumento o disminución, de manera general, el Presupuesto institucional, el Plan Anual de Contrataciones y/o Plan Operativo Anual. Se entenderá por reforma general cuando esta tenga como finalidad el incremento o disminución del Presupuesto institucional e involucre el presupuesto de dos o más Direcciones Provinciales. Para el efecto requerirá los informes que considere pertinentes.

Artículo 3.- En caso de dudas para la aplicación de esta resolución, los Directores Provinciales y Coordinadores Generales podrán absolverla a través de la Coordinación General Administrativa Financiera, quien de considerarlo pertinente podrá establecer los lineamientos a seguir para las reformas antes indicadas.

Artículo 4.- Para cumplir con esta Delegación los Coordinadores Generales a más de los informes que constan en el artículo 1 podrán solicitar los informes o ampliación de informes que consideren pertinentes.

Artículo 5.- De la Instrumentación y publicación de las resoluciones que constan en esta delegación se encargará la Coordinación Provincial de Compras Públicas, previa autorización y verificación de los informes por parte del Coordinador General requirente. Para el efecto adjuntará todos los informes necesarios de conformidad con esta resolución o con los lineamientos que emita la Coordinación General Administrativa Financiera.

Artículo 6.- La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 7.- Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 8.- Los Delegados ejercerán las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil

26 JUL 2016
Ab. José Antonio Avila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 9.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 10.- La presente resolución deroga todas las Resolución de Delegación que se contrapongan o dupliquen facultades delegadas con las contenidas en esta resolución, inclusive la resolución de delegación No 030-GPG-DEL-2016.

Artículo 11.- Siempre que se menciona Coordinadores Generales se refiere también a: Coordinador Provincial de Gestión con respecto a las Direcciones Provinciales de Procuraduría Síndica, Planificación Institucional y Financiero. Se consideran también bajo esta denominación al Director Provincial de Gestión BEDE, Director Provincial de Concesiones, Director Provincial de Secretaría General y al Director Provincial de Comunicación Social con respecto a sus propias Direcciones Provinciales. En estos últimos casos los mismos Directores Provinciales autorizarán y suscribirán directamente las reformas contenidas en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 10.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, el 15 de julio de 2016.


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

FE DE ERRATAS No. 001

1.- Se sustituye el artículo 11 de la siguiente manera:

Artículo 11.- Siempre que se menciona Coordinadores Generales se refiere también a: Coordinador Provincial de Gestión con respecto a las Direcciones Provinciales de Procuraduría Síndica y Planificación Institucional. Se consideran también bajo esta denominación al Director Provincial de Gestión BEDE, Director Provincial de Concesiones y Director Provincial de Secretaría General, con respecto a sus propias Direcciones Provinciales. En estos últimos casos los mismos Directores Provinciales autorizarán y suscribirán directamente las reformas contenidas en el artículo 1 de esta resolución.

2.- Se rectifica que la numeración del artículo siguiente al artículo 11 es "**Artículo 12**"

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, el 26 de julio de 2016.


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS